

Lanús, **03 SEP 2010****RESOLUCION N° 0276****Visto:**

El expediente N° P-846.005/10, mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en el inmueble de la calle Blanco Encalada 1336, de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 la señora Gabriela Inés Pérez, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido retirar dicho ejemplar para la construcción de la entrada de garaje.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno, encontrándose frente a un portón por el cual deben ingresar camiones.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús  
Resuelve**

**Artículo 1º:** Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de fresno, ubicado en la calle Blanco Encalada 1336. Los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** La solicitante autorizada deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00) según lo dispuesto en el artículo 45 inciso I de la Ordenanza Fiscal Impositiva, dado que el ejemplar a extraer no se encuadra dentro de la excepción prevista en la normativa.

**Artículo 3º:** La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.



**Artículo 4º:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 180 días corridos a partir de la notificación correspondiente.

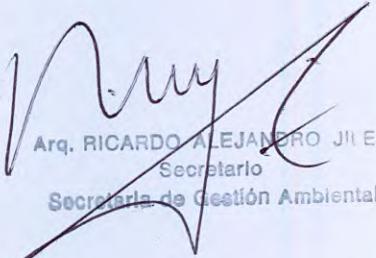
**Artículo 5º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**Artículo 6º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Gestión Ambiental**

BL.



  
Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental

